

**ESTATUTO DE  
NUEVAS  
IDEAS**

# ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	DENOMINACIÓN - SÍMBOLOS - DOMICILIO	
<b>TÍTULO II</b>	<b>DE LOS ÓRGANOS Y EL SISTEMA ORGANIZATIVO</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	DE LA CONVENCION NACIONAL	
<b>CAPÍTULO II</b>	DEL CONSEJO NACIONAL	
<b>CAPÍTULO III</b>	DE LA PRESIDENCIA	
<b>CAPÍTULO IV</b>	DE LAS INSTANCIAS TERRITORIALES	
<b>TÍTULO III</b>	<b>DE LOS MIEMBROS</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	SISTEMA DE AFILIACIÓN - DERECHOS - DEBERES - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO	
<b>TÍTULO IV</b>	<b>DE LAS INSTANCIAS AUTÓNOMAS</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL	
<b>CAPÍTULO II</b>	DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y GARANTÍAS	
<b>TÍTULO V</b>	<b>DEL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	RÉGIMEN ECONÓMICO	
<b>TÍTULO VI</b>	<b>DE LA REFORMA ESTATUARIA Y LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	REFORMA DEL ESTATUTO	
<b>CAPÍTULO II</b>	COALICIONES, FUSIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO	
<b>TÍTULO VII</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES - DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	<b>26</b>

# PREÁMBULO

NUEVAS IDEAS es un partido político democrático, descentralizado, plural, inclusivo, sin ideologías obsoletas sino de vanguardia en la lucha por el reconocimiento de todos los derechos para todos los ciudadanos, sin exclusiones ni privilegios.

**Estamos comprometidos con construir un El Salvador libre.** Libre de pobreza, dependencia, exclusión, miedo, violencia y cualquier otra forma de dominación contraria a la democracia.

**Defendemos la diversidad de pensamiento.** Creemos en una sociedad de respeto, que garantice la dignidad humana y en la que todos los ciudadanos tengan la libertad de opinar, ejercer sus derechos religiosos, políticos y sociales sin ninguna distinción ni discriminación por razón de creencias, género, edad, origen o raza.

**Creemos en una economía social y de libre mercado.** Estamos convencidos de que el uso eficiente de los recursos de la nación, la modernización del Estado, la innovación, el trabajo productivo y el emprendimiento son los mejores instrumentos de inclusión y transformación para alcanzar el desarrollo sostenible, el bienestar general y el progreso de cada salvadoreño para una vida digna.

**Asumimos la actividad política, y el ejercicio del poder, como un acto de compromiso con el país.** Para NUEVAS IDEAS, la actividad política es un compromiso moral y ético para la promoción y defensa de los derechos de los salvadoreños, la participación ciudadana, la formación permanente, el liderazgo responsable y la lucha social de base mediante líderes organizados para responder activa y eficientemente a las exigencias que imponen los constantes cambios en la sociedad.

Asumiendo el compromiso de cumplir y materializar estos postulados,

Dictamos el siguiente estatuto:

# ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVAS IDEAS

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DENOMINACIÓN - SÍMBOLOS – DOMICILIO

##### DENOMINACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** El partido se denominará NUEVAS IDEAS y es una organización política que promueve la incorporación de los ciudadanos en los diversos espacios de participación política, para poder influir en las decisiones trascendentales de la Nación. Su marco normativo, está desarrollado a la luz de los preceptos contenidos en la Constitución de la República de El Salvador y las demás leyes que conforman el ordenamiento jurídico salvadoreño.

##### SÍMBOLOS

**ARTÍCULO 2.-** El partido NUEVAS IDEAS, utilizará los colores que lo distinguen de la siguiente manera: PANTONE AZUL CYAN PROCESO y como color secundario el BLANCO, su isotipo consiste en un fondo BLANCO con letras color PANTONE AZUL CYAN PROCESO, representará su logotipo en las palabras NUEVAS IDEAS, escritas con el tipo de letra Kollektiv Bold, también podrá usar su isotipo en un fondo PANTONE AZUL CYAN PROCESO con letras color BLANCO; de igual manera podrá usar letras negras PANTONE BLACK SEIS C sobre fondo blanco y letras blancas sobre fondo negro PANTONE BLACK SEIS C, todos con el mismo tipo de letra. El emblema del partido será su imagotipo, el que estará constituido por su isotipo, ubicado en el centro frente, debiendo respetar un espacio del veinticinco por ciento (25%) de la longitud total a cada lado como margen, además puede tener como variante una adaptación del nombre del departamento o municipio e irá en un tamaño proporcional de un cincuenta por ciento (50%) en referencia al nombre principal de NUEVAS IDEAS, colocándolo en la parte inferior derecha del mismo. Adicionalmente, podrá usarse una especie de abreviatura del logo de NUEVAS IDEAS, que es representado únicamente con la letra N mayúscula color BLANCO con fondo PANTONE AZUL CYAN PROCESO, para utilizarlo en promocionales de poco tamaño, camisetas, camisas y otros artículos.

##### DOMICILIO

**ARTÍCULO 3.-** El domicilio principal del partido NUEVAS IDEAS, será la ciudad y departamento de San Salvador. Podrá cambiar su domicilio a cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, sin necesidad de modificar el presente estatuto y crear sedes en todo el territorio nacional o cualquier país donde residan salvadoreños.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS Y EL SISTEMA ORGANIZATIVO**

**ARTÍCULO 4.-** El partido NUEVAS IDEAS, tiene cinco (5) órganos que dimensionan su funcionamiento orgánico. Estos se refieren a los ámbitos de carácter deliberativo y consultivo, de dirección política, ejecutivo, de representación administrativa y de garantías, a saber:

- a. La Convención Nacional es el órgano deliberativo y consultivo;
- b. El Consejo Nacional es el órgano de dirección política;
- c. La Presidencia es el órgano ejecutivo;
- d. Las Instancias Territoriales son el órgano de representación administrativa;
- e. Las Instancias Autónomas son el órgano para el cumplimiento de las garantías estatutarias.

El sistema organizativo del partido, se expresa a través de una modalidad funcional en plataformas, las cuales serán: una (1) para la discusión política (Consejo Nacional Ampliado y las Asambleas Departamentales) y otra de dirección ejecutiva (Secretarías y Coordinaciones).

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA CONVENCIÓN NACIONAL**

#### **NATURALEZA Y CONFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** La Convención Nacional, es el órgano de máxima autoridad deliberativa y consultiva del partido, sus acuerdos y resoluciones son de acatamiento obligatorio para todos los órganos, instancias, autoridades y miembros del partido. Será encabezada por el Presidente del Consejo Nacional y estará conformada por el Presidente de la República, de darse la condición de que el primer mandatario del país sea afiliado del partido, los miembros del Consejo Nacional, los diputados de la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano, los secretarios generales departamentales, los alcaldes y concejales, los secretarios generales municipales, los invitados convocados expresamente por el Consejo Nacional del partido y las autoridades que estén previamente establecidas en el reglamento que se fijará en su oportunidad para normar la representación del partido en las colonias, barrios y cantones del territorio nacional.

#### **SESIONES**

**ARTÍCULO 6.-** La Convención Nacional, sesionará ordinariamente una (1) vez al año y extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Nacional o lo soliciten por escrito y con argumentos debidamente razonados, la mitad más uno (1) de los Consejos Departamentales o Consejos Municipales, petición que será dirigida al Consejo Nacional para su respectiva aprobación.

## PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 7.-** El procedimiento para convocar y solicitar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Convención Nacional, se realizará conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de funcionamiento que se promulgará a tales efectos, debidamente aprobado por el Consejo Nacional.

## ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones de la Convención Nacional:

Someter a consideración de los miembros de NUEVAS IDEAS en plenaria, los manifiestos, proclamas y declaraciones del partido;

- a. Aprobar la modificación parcial o total del presente estatuto, según lo establecido en la ley;
- b. Someter a consideración el plan estratégico nacional del partido, en el período correspondiente a su vigencia o lapso establecido para su cumplimiento, así como el respectivo plan operativo que lo desarrolla;
- c. Conocer de los informes de gestión de los órganos del partido;
- d. Conocer en apelación las decisiones de la Comisión de Ética y Garantías, cuando él o los afectados sean miembros del Consejo Nacional, el procedimiento estará normado en el reglamento respectivo;
- e. Elegir tres (3) miembros acreditados para los efectos de la disolución y liquidación del partido;
- f. Aprobar la agenda y el acta de sus sesiones;
- g. Cualquier otra que por contingencia o coyuntura el Consejo Nacional o la Presidencia sometan a su consideración.
- h. A los efectos de tomar las decisiones a las que se refiere el artículo anterior, será necesaria la aprobación de la mitad más uno (1) de los afiliados asistentes a la Convención Nacional.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO NACIONAL

### NATURALEZA

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Nacional, es el órgano de máxima autoridad de dirección y discusión política del partido, encargado de definir y orientar la estrategia política, el lineamiento discursivo y actitudinal de sus miembros, la promoción de sus postulados y la vanguardia organizativa y funcional de sus estructuras.

## CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Nacional, estará integrado por trece (13) miembros que serán electos por un lapso de cinco (5) años, los cuales representarán la instancia política, de la siguiente manera:

- a. Un (1) Presidente;
- b. Seis (6) Consejeros Políticos;
- c. Un (1) Secretario Nacional de Juventudes;
- d. Una (1) Secretaria Nacional de la Mujer;
- e. Un (1) Secretario de salvadoreños en el Exterior (electo por los salvadoreños en el exterior);
- f. Un (1) Secretario de Asuntos Internacionales (electo por los salvadoreños en el exterior);
- g. Un (1) Secretario de Asuntos Legislativos (electo por los diputados miembros de la Asamblea Legislativa);
- h. Un (1) Secretario Nacional de Asuntos Municipales (electo por los alcaldes miembros).

## SESIONES

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo Nacional, sesionará ordinariamente una (1) vez al mes según el calendario normado en el reglamento interno de funcionamiento respectivo. Asimismo, sesionará extraordinariamente a solicitud del Presidente o a solicitud formal argumentada por escrito por la mitad más uno (1) de sus miembros.

## ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a. Dirigir la acción política del partido;
- b. Deliberar y decidir sobre los planteamientos de carácter político que le son inherentes a la organización, en su dinámica cotidiana;
- c. Velar por el cumplimiento del plan estratégico nacional y sus planes operativos, así como ordenar la elaboración del plan de contingencia para situaciones de coyuntura;
- d. Aprobar los reglamentos y disposiciones normativas de los órganos e instancias establecidas en el presente estatuto;
- e. Aprobar los planes de trabajo que le sean presentados por cada una de las coordinaciones ejecutivas e instancias territoriales;
- f. Elaborar el informe de gestión anual y presentarlo a la Convención Nacional;

- g.** Aprobar el presupuesto del partido;
- h.** Nombrar a los miembros que integran la Comisión de Ética y Garantías y la Comisión de Alzada;
- i.** Nombrar a los miembros que integran la Comisión Nacional Electoral;
- j.** Cumplir y hacer cumplir los manifiestos, proclamas y declaraciones adoptadas por la Convención Nacional;
- k.** Dictar su reglamento interno;
- l.** Aprobar la agenda y las actas de sus sesiones;
- m.** Aprobar los acuerdos relativos a coaliciones, fusiones y disolución;
- n.** Cualquier otra que le delegue la Convención Nacional dentro de sus atribuciones, el presente estatuto y la ley.

## **CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA**

### **NATURALEZA**

**ARTÍCULO 13.-** La Presidencia, es el órgano de máxima autoridad política, ejecutiva y administrativa del partido, gerencia la estructura orgánica y sus procesos medulares de dirección, supervisión y ejecución organizativa con el fin de alcanzar los objetivos y fines de la organización. Es elegido en proceso interno por votación directa y secreta de los miembros del partido, por un lapso de cinco (5) años; pudiendo ser reelecto. En caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente, asumirá el consejero político que funja como Director Ejecutivo, el cual será escogido por el Presidente.

### **ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones del Presidente:

- a.** Ejercer la representación política, legal, judicial y extrajudicial de la organización;
- b.** Convocar y presidir la Convención Nacional y el Consejo Nacional;
- c.** Dirigir la dinámica política del partido y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Consejo Nacional en todo el territorio nacional;
- d.** Conocer de todos los asuntos políticos y ejecutivos que sometan a su consideración, informando al Consejo Nacional;
- e.** Delegar en miembros del Consejo Nacional o a quien considere conveniente asuntos de carácter especial y/o coyuntural;



- f. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las decisiones sometidas a consideración del Consejo Nacional, así como el derecho a veto en las situaciones que alteren el espíritu del presente estatuto, lo cual estará desarrollado en el reglamento respectivo;
- g. Proponer con autorización del Consejo Nacional, los postulados a representar al partido como magistrados ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Junta de Vigilancia Electoral y el Registro Nacional de Personas Naturales, organismos electorales temporales y los demás cargos de representación política que el ordenamiento jurídico otorgue en las demás entidades del Estado;
- h. Designar al Director Ejecutivo, de entre los Consejeros Políticos electos, cuyas funciones estarán determinadas en el reglamento respectivo;
- i. Designar al Coordinador de Finanzas del partido, que tendrá en sus funciones la responsabilidad de cumplir la labor de Tesorero según lo dispuesto en la ley;
- j. Designar al Asesor Legal cuyas funciones estarán establecidas en el reglamento respectivo, asimismo podrá nombrar los asesores que estime conveniente para mejorar el desempeño del partido;
- k. Crear áreas operativas para el mejor funcionamiento orgánico del partido y aprobar las propuestas que sobre este tema realicen los secretarios generales departamentales;
- l. Representar al partido ante otros institutos políticos, organizaciones nacionales e internacionales u organismos multilaterales;
- m. Presentar a consideración del Consejo Nacional, el anteproyecto de reglamento interno de funcionamiento de este cuerpo colegiado y someterlo a su consideración para su aprobación respectiva;
- n. Ordenar la elaboración de los anteproyectos: plan estratégico nacional, plan operativo anual y el plan de presupuesto ordinario de funcionamiento del partido, los cuales deberán ser presentados a la Convención Nacional y al Consejo Nacional, según sea el caso, para su aprobación respectiva;
- o. Hacer evaluación, control y seguimiento de los procesos inherentes a la dinámica propia del partido;
- p. Cualquiera otra que esté delegada por la Convención Nacional, el Consejo Nacional y el presente estatuto.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS INSTANCIAS TERRITORIALES**

#### **NATURALEZA**

**ARTÍCULO 15.-** Las Instancias Territoriales, son el órgano de máxima autoridad de representación administrativa de la estructura orgánica del partido en el ámbito nacional, departamental y municipal. Están conformadas por dos (2) plataformas organizativas, una de discusión política y otra de dirección ejecutiva.

## DE LA PLATAFORMA DE DISCUSIÓN POLÍTICA

### ÁMBITO NACIONAL

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Nacional Ampliado, es la plataforma organizativa de funcionamiento territorial del partido, está conformado por los miembros del Consejo Nacional y los Secretarios Generales Departamentales. Es convocada por iniciativa o por requerimiento de la Presidencia para tratar temas de importancia para los departamentos.

### ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del Consejo Nacional Ampliado:

- a. Analizar y discutir de manera permanente la realidad socio-política del país y su impacto en el contexto territorial;
- b. Sugerir y presentar planes de trabajo que permitan alcanzar los objetivos del plan operativo anual;
- c. Difundir los lineamientos políticos y comunicacionales del partido;
- d. Presentar al Presidente en punto de cuenta la evaluación periódica de su estructura orgánica;
- e. Discutir y aprobar el plan de formación y capacitación para los dirigentes;
- f. Proponer la modalidad organizativa de base del partido y su implementación en los municipios;
- g. Generar discusión sobre las demandas ciudadanas y las alternativas de solución en los respectivos ámbitos territoriales que conforman la geografía nacional;
- h. Observar la ejecución gubernamental en todos sus ámbitos y evaluar su impacto en la comunidad;
- i. Aprobar la agenda y las actas de sus sesiones;
- j. Cualquier otra delegada por el Consejo Nacional y la Presidencia.

### ÁMBITO DEPARTAMENTAL

#### LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

**ARTÍCULO 18.-** La Asamblea Departamental, es la plataforma de discusión política del partido en el departamento, se realizará con la participación del Consejo Departamental y los Consejos Municipales. Se reunirá ordinariamente una vez al año, por convocatoria del Secretario General Departamental respectivo o extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Nacional, la Presidencia o a solicitud por escrito de la mitad más uno (1) de los Consejos Municipales del departamento respectivo.

## **ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Asamblea Departamental:

- a. Analizar y discutir de manera permanente la realidad socio-política del departamento, sus municipios y sus localidades;
- b. Sugerir y presentar planes de trabajo que permitan alcanzar los objetivos del plan operativo anual;
- c. Difundir los lineamientos políticos y comunicacionales del partido en todo su ámbito territorial;
- d. Conocer el informe del Consejo Departamental, referido a la evaluación de la estructura departamental, municipal y local en su ejercicio operativo y funcional;
- e. Discutir el plan de formación y capacitación para los dirigentes;
- f. Proponer la modalidad organizativa de base del partido y su implementación en los municipios para presentarla al Consejo Nacional;
- g. Generar discusión sobre las demandas ciudadanas y las alternativas de solución en los respectivos ámbitos territoriales que conforman la geografía departamental;
- h. Observar la ejecución gubernamental en todos sus ámbitos y evaluar su impacto en la comunidad;
- i. Aprobar la agenda y las actas de sus sesiones;
- j. Cualquier otra delegada por el Consejo Nacional y la Presidencia.

## **DE LA PLATAFORMA DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

### **NATURALEZA**

**ARTÍCULO 20.- EL CONSEJO DEPARTAMENTAL.** El Consejo Departamental, es la estructura ejecutiva que asume la tarea organizativa para el despliegue operativo del partido en el ámbito territorial departamental, se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Secretario General Departamental o por solicitud del Presidente.

### **CONFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo Departamental, estará integrado por nueve (9) miembros con voz y voto que serán electos por un lapso de tres (3) años, los cuales representarán la instancia política deliberativa de este órgano, conformados de la siguiente manera:

- a. Un (1) Secretario General Departamental;
- b. Siete (7) Consejeros Políticos;
- c. Un (1) Secretario Departamental de Juventudes.

## **ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del Consejo Departamental:

- a. Realizar permanentemente un análisis de la situación política y organizativa del partido en el departamento;
- b. Orientar, asesorar y supervisar las labores de los Consejos Municipales;
- c. Presentar a la Asamblea Departamental el informe de gestión anual y remitirla al Consejo Nacional para su revisión y aprobación;
- d. Conocer, revisar y aprobar el informe de gestión anual de los Consejos Municipales;
- e. Ejecutar todos los acuerdos, resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea Departamental;
- f. Aprobar la agenda y las actas de sus sesiones;
- g. Cualquier otra delegada por el Consejo Nacional y la Presidencia.

## **ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del Secretario General Departamental:

- a. Ejercer la representación política de la organización en el departamento;
- b. Convocar y presidir la Asamblea Departamental;
- c. Dirigir la dinámica política del partido y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Nacional en el departamento;
- d. Conocer y resolver todos los asuntos políticos y ejecutivos que sometan a su consideración, informando al Consejo Nacional en punto de cuenta de su desempeño;
- e. Proponer a la Presidencia los responsables de asumir las áreas operativas para el mejor funcionamiento orgánico del partido en el departamento;
- f. Hacer evaluación, control y seguimiento de los procesos inherentes a la dinámica propia del partido en el departamento;
- g. Determinar de entre los Consejeros Políticos electos quien fungirá como sustituto, en caso de ausencia temporal o suplente;
- h. Cualquier otra delegada por el Consejo Nacional y la Presidencia.

## ÁMBITO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO MUNICIPAL.** El Consejo Municipal, es la estructura ejecutiva que asume la tarea organizativa para el despliegue operativo del partido en el ámbito territorial municipal y local, podrá reunirse ordinariamente una (1) vez por mes y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Secretario General Municipal o por solicitud del Secretario General Departamental.

El Consejo Municipal, estará integrado por siete (7) miembros con voz y voto que serán electos por un lapso de tres (3) años, los cuales representarán la instancia política deliberativa de este órgano, discriminados de la siguiente manera:

- a. Un (1) Secretario General Municipal;
- b. Cinco (5) Consejeros Políticos;
- c. Un (1) Secretario Municipal de Juventudes.

## ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- a. Realizar permanentemente un análisis de la situación política y organizativa del partido en el municipio;
- b. Orientar, asesorar y supervisar las labores de las representaciones sectoriales y locales en su ámbito;
- c. Presentar a la Asamblea Departamental el informe de gestión anual;
- d. Conocer y revisar el desempeño de las estructuras de base y representación sectorial creadas para estimular la actividad política local;
- e. Ejecutar todos los acuerdos, resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea Departamental;
- f. Aprobar la agenda y las actas de sus sesiones;
- g. Cualquier otra delegada por el Consejo Nacional y la Presidencia.

## ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Secretario General Municipal:

- a. Ejercer la representación política de la organización en el municipio;
- b. Representar al municipio en la Asamblea Departamental;
- c. Dirigir la dinámica política del partido y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Nacional en el municipio;

- d.** Conocer y resolver todos los asuntos políticos y ejecutivos que se sometan a su consideración, informando al Consejo Departamental en punto de cuenta de su desempeño;
- e.** Proponer a la Secretaría General Departamental, los responsables de asumir las áreas operativas para el mejor funcionamiento orgánico del partido en el municipio;
- f.** Organizar la estructura de base en el ámbito local;
- g.** Hacer evaluación, control y seguimiento de los procesos inherentes a la dinámica propia del partido en el municipio;
- h.** Determinar de entre los Consejeros Políticos electos quien fungirá como sustituto, en caso de ausencia temporal o suplente;
- i.** Cualquier otra delegada por el Consejo Nacional y la Presidencia.

**TÍTULO III**  
**DE LOS MIEMBROS**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**SISTEMA DE AFILIACIÓN - DERECHOS - DEBERES -**  
**PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

**SISTEMA DE AFILIACIÓN**

**CALIDAD DE MIEMBRO**

**ARTÍCULO 27.-** Se entenderá que la calidad de miembro, se adquiere por solicitud voluntaria de los ciudadanos salvadoreños que elijan afiliarse y asuman los postulados contenidos en el presente estatuto y reglamentos del partido, así como la formal aceptación por parte de la Coordinación Nacional de Organización.

**REQUISITOS**

**ARTÍCULO 28.-** Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser salvadoreño;
- b. Mayor de edad;
- c. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- d. Llenar la planilla de afiliación, emitida por la Coordinación Nacional de Organización o a través de la dirección electrónica, en cuyo caso la información que contiene dicha solicitud deberá ser validada por la instancia antes mencionada.

**REGISTRO**

**ARTÍCULO 29.-** La afiliación se materializa con la aceptación de la Coordinación Nacional de Organización, la cual elaborará y mantendrá actualizado el Registro Nacional de Afiliados, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**DERECHOS**

**ARTÍCULO 30.-** Son derechos de los miembros:

- a. Participar en las diferentes actividades internas o externas convocadas por el partido;
- b. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección del partido y en los espacios de participación política donde el partido participe, sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto y la ley;
- c. Expresar libremente sus opiniones y ser escuchado a lo interno del partido, sin más limitación que las que se exijan en el marco del respeto;

- d. Participar con voz y voto en las sesiones, deliberaciones y procesos determinados para la toma de decisiones que realice el partido en cada instancia, conforme a lo establecido por el presente estatuto y los reglamentos desarrollados para tal fin;
- e. Exigir atención, orientación e incluso protección en los casos donde su integridad personal esté en peligro o amenazada por motivos políticos o se vieran afectados sus derechos fundamentales sin causa justificada;
- f. Recurrir a la instancia respectiva, cuando considere que han sido vulnerados sus derechos por parte de cualquier organismo del partido sin causa justificada de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y los reglamentos;
- g. Impugnar ante la Comisión de Ética y Garantías, los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por el partido que sean contrarios a los postulados del presente estatuto, la Constitución y las leyes;
- h. Tener acceso a los expedientes sobre los procesos sancionatorios que se le sigan, con el fin de aportar los medios de prueba pertinentes para ejercer su defensa conforme el debido proceso;
- i. Que se le garantice la reserva y confidencialidad de sus datos personales, de conformidad a la ley de acceso a la información pública;
- j. Cualquier otro que establezca las leyes y reglamentos inherentes al tema.

## **DEBERES**

**ARTÍCULO 31.-** Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, las obligaciones establecidas en el presente estatuto, los reglamentos y demás disposiciones emanadas por las autoridades del partido;
- b. Acatar, promover y difundir los postulados estatutarios, así como las decisiones, acuerdos y resoluciones aprobadas por los diferentes órganos del partido en el ejercicio de sus atribuciones;
- c. Demostrar respeto, disciplina y lealtad a los órganos del partido, a sus autoridades y a todos sus miembros;
- d. Asistir a las convocatorias de las actividades a realizar por el partido y desempeñar con diligencia las funciones que les han sido delegadas;
- e. Contribuir con el crecimiento y desarrollo sostenido de la organización, en todos los aspectos requeridos para alcanzar sus fines;
- f. Colaborar y apoyar el desarrollo progresivo de los planes y programas del partido;
- g. Apoyar a los candidatos que postule el partido en todos los espacios de participación política;
- h. Respetar la confidencialidad de la información del partido;
- i. Desempeñar con probidad las responsabilidades delegadas por el partido a través de sus instancias establecidas;



- j. Cualquier otro que establezca el presente estatuto y la ley.

## **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

**ARTÍCULO 32.-** Se consideran causas de pérdida de la condición de miembro:

- a. El fallecimiento del afiliado;
- b. La renuncia voluntaria, de forma escrita;
- c. La expulsión;
- d. La promoción de afiliación a otro partido político;
- e. Participar en listas electorales distintas a las establecidas por el partido o promover el voto por ellas, sin autorización del Consejo Nacional;
- f. Por estar afiliado en otro partido político y no haber hecho la renuncia respectiva;
- g. Por estar inhabilitado para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Sin perjuicio a los efectos generados por algunas de las causales previstas anteriormente, el afiliado que se sienta afectado en estos supuestos, podrá hacer uso de los mecanismos de revisión que determine el presentes estatutos.

## **TÍTULO IV**

### **DE LAS INSTANCIAS AUTÓNOMAS**

#### **NATURALEZA**

**ARTÍCULO 33.-** Las Instancias Autónomas, son el órgano de máxima autoridad para el cumplimiento de las garantías estatutarias. Están concebidas para velar por el cumplimiento de los postulados de la organización y la manifestación de voluntad de los miembros que integran el partido. Estas instancias son: la Comisión Nacional Electoral y la Comisión de Ética y Garantías.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**

#### **NATURALEZA**

**ARTÍCULO 34.-** La Comisión Nacional Electoral, es la máxima autoridad interna en materia electoral y tendrá a su cargo la organización, dirección, realización y supervisión de todos los procesos electorales internos, para elegir los órganos de dirección del partido en todas sus manifestaciones organizativas y los procesos referidos a la escogencia de las candidaturas a cargos de elección popular; cumpliendo con la cuota de participación de mujeres que determina la Ley de Partidos Políticos y la promoción de jóvenes en los espacios de participación política.

#### **SISTEMA FUNCIONAL**

**ARTÍCULO 35.-** La Comisión Nacional Electoral, estará integrada por tres (3) miembros, un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal quienes no podrán pertenecer ni ser candidatos a organismos de autoridad partidaria, tampoco podrán ser candidatos a cargos de elección popular. Si alguno de los integrantes de la comisión decide postularse, deberá renunciar a su cargo de manera previa a la convocatoria del proceso electoral en cuestión y será sustituido. Para efectos de resoluciones y decisiones, se necesita de mayoría simple de votos. Los miembros de la comisión podrán actuar de forma conjunta o separada para el desarrollo de sus actividades. En la conformación de la comisión deberá respetarse la cuota de género a la que se refiere la ley.

#### **REQUISITOS**

**ARTÍCULO 36.-** Los miembros de la Comisión Nacional Electoral, serán nombrados por el Consejo Nacional y deberán ser mayores de edad, de honradez notoria y estar en el ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos. Serán juramentados en el mismo acto y durarán en el cargo cinco (5) años.

## **ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 37.-** Son atribuciones de la Comisión Nacional Electoral:

- a. Convocar y desarrollar las elecciones de autoridades internas de dirección del partido y las referidas al proceso para elegir candidaturas a cargos de elección popular;
- b. Garantizar que el proceso electoral para escoger a las autoridades internas de dirección del partido y para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular, se haga por medio del voto libre, igualitario, directo y secreto;
- c. Constituir circunscripciones electorales nacionales, departamentales y municipales, según el tipo de elección de que se trate o cualquier otra que determine la ley;
- d. Elaborar el reglamento electoral del partido y someterlo a aprobación del Consejo Nacional;
- e. Presentar el cronograma electoral del partido al Consejo Nacional para su conocimiento y aprobación;
- f. Conocer y disponer del Registro Nacional de Afiliados, para la elaboración de los padrones respectivos;
- g. Desarrollar e implementar el proceso organizativo electoral en todas sus fases;
- h. Garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral;
- i. Observar todas las disposiciones que le son aplicables conforme a la ley y el reglamento especial de elecciones aprobado por el Consejo Nacional;
- j. Orientar y difundir entre los miembros del partido información suficiente sobre los requisitos para aspirar a los distintos espacios de participación política;
- k. Declarar electos a las autoridades partidarias y a los candidatos de elección popular.

## **DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 38.-** La Comisión Nacional Electoral, una vez realizado el proceso eleccionario declarará electas a las autoridades y a los candidatos de elección popular. Podrá publicar los resultados definitivos por los mecanismos que resulten idóneos a tal efecto.

## **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

**ARTÍCULO 39.-** Concluida la elección, se comunicará públicamente los resultados y los que manifiesten alguna observación o inconformidad sobre los mismos, podrán hacer uso de los mecanismos de revisión que establece el presente estatuto.

## DE LAS ELECCIONES INTERNAS

**ARTÍCULO 40.-** La Comisión Nacional Electoral, en pleno ejercicio de sus facultades expresas determinará el procedimiento y los lapsos estimados para la inscripción de los aspirantes a cargos de autoridades partidarias, los cuales serán elegidos por votación directa y secreta de los miembros afiliados para un período de cinco (5) años en el caso de los cargos de elección del Consejo Nacional y de tres (3) años para los cargos referidos a las secretarías departamentales y municipales.

## REQUISITOS

**ARTÍCULO 41.-** Los miembros del partido que deseen postularse para formar parte de los organismos de dirección interna del partido, deberán ser afiliados, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos y la ley.

## DE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 42.-** La Comisión Nacional Electoral, deberá convocar a las elecciones de autoridades internas del partido siguiendo el cronograma electoral aprobado y exigirá a los aspirantes formalizar su inscripción ante su despacho, a través de la solicitud alusiva a su circunscripción territorial. Deberá también cumplir con los requisitos que establecen la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos respectivos.

## DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

**ARTÍCULO 43.-** La Comisión Nacional Electoral, determinará en el reglamento respectivo, los procedimientos internos aplicables para la escogencia de los candidatos a los cargos de elección popular.

## CIRCUNSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 44.-** Los espacios de participación política centroamericano, nacional, departamentales y municipales, deberán ser distribuidos en circunscripciones electorales a fin de ampliar la información para los aspirantes y electores del partido.

## COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 45.-** Celebradas las elecciones internas, la Comisión Nacional Electoral formalizará la cualidad de candidatos a los miembros electos, dándole cumplimiento a lo establecido en la ley, hará el registro respectivo ante el Consejo Nacional, quien lo comunicará dentro del plazo legal al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para su debida inscripción.

## RECURSO

**ARTÍCULO 46.-** Una vez realizada la elección de cargos de elección popular, el miembro afiliado que se postuló en la elección interna y no fue electo como candidato, tendrá veinticuatro (24) horas para interponer el recurso de revisión ante la Comisión Nacional Electoral.

El escrito del recurso deberá expresar todas las circunstancias, hechos o motivos en que se fundamenta la pretensión de revisión, ofreciendo presentar las pruebas pertinentes. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de presentado el recurso y cumplidos los requisitos de admisibilidad, se admitirá y podrán ser parte los miembros que participaron en la elección y que tengan un interés legítimo; se muestren parte o no, se abrirá a prueba por veinticuatro (24) horas. Concluido dicho período y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes se pronunciará el fallo correspondiente, contra el cual no se admitirá recurso alguno.

## APLICACIÓN SUPLETORIA

**ARTÍCULO 47.-** Todo aquello que tenga relación con los requisitos, solvencias, forma de la elección, diseño de papeletas, fórmulas electorales y la creación de organismos electorales, se regirá según lo dispuesto en el reglamento respectivo y la ley.

# CAPÍTULO II

## DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y GARANTÍAS

### NATURALEZA

**ARTÍCULO 48.-** La Comisión de Ética y Garantías, es la instancia responsable de velar y garantizar la preservación de los principios y valores de la organización, a través de la observación de conductas apegadas a la moral y las buenas prácticas ciudadanas de convivencia. En su labor, promueve la igualdad de condiciones y derechos para todos los miembros de la organización, el cumplimiento y apego a las normas establecidas, además de estimular el reconocimiento a los órganos e instancias del partido, autoridades electas y sus decisiones. Se encargará de establecer el régimen disciplinario y los mecanismos para la solución de las controversias que puedan generarse entre los miembros y las que se originen por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente estatuto, los reglamentos respectivos y la ley.

### SISTEMA FUNCIONAL

**ARTÍCULO 49.-** La Comisión de Ética y Garantías, estará integrada por tres (3) miembros, un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal. Los miembros de la Comisión de Ética y Garantías serán nombrados por el Consejo Nacional, serán juramentados en el mismo acto y durarán en el cargo cinco (5) años.

## REQUISITOS

**ARTÍCULO 50.-** Para ser miembro de la Comisión de Ética y Garantías, se requiere ser salvadoreño, mayor de edad, de honradez notoria y estar en el ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos.

## ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 51.-** Son atribuciones de la Comisión de Ética y Garantías:

- a. Ordenar la promoción y difusión de los principios, objetivos y valores del partido;
- b. Velar por el comportamiento ético de los dirigentes y miembros del partido NUEVAS IDEAS en su actuación y desempeño;
- c. Garantizar a todos los miembros, la participación sin exclusión por razones de género, edad, raza, credo, color y otras consideraciones que lesionen los derechos de los ciudadanos, en todos los espacios de participación política;
- d. Conocer y aplicar el sistema de régimen disciplinario y solución de controversias;
- e. Determinar de forma oportuna los recursos, procedimientos, sanciones y medidas estimadas para el ejercicio eficiente de sus atribuciones y competencias;
- f. Conocer de los asuntos internos del partido en que tengan interés o se presenten conflictos de los miembros del partido;
- g. Proveer a los miembros de la organización de información oportuna y precisa acerca de los procesos, procedimientos y mecanismos que dispone esta instancia, para garantizar el ejercicio pleno de sus deberes y derechos;
- h. Emitir su propio reglamento, previa aprobación del Consejo Nacional;
- i. Aprobar la agenda y las actas de sus sesiones;
- j. Cualquier otra que esté prevista en las disposiciones del presente estatuto y la ley.

## DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 52.-** Para garantizar el seguro y efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente estatuto y sus reglamentos, en aras de normar la actuación de sus miembros, se procederá a señalar los procedimientos, infracciones, recursos y sanciones a aplicar, respetando los principios y garantías de ley a quienes se sometan a dichos procedimientos sancionatorios.

## SUSPENSIÓN TEMPORAL

**ARTÍCULO 53.-** En aquellos casos, en los que un miembro del partido se encontrara involucrado en un caso judicializado, podrá ser suspendido de su condición de miembro de forma oficiosa y temporalmente por la Comisión de Ética y Garantías, previo procedimiento respectivo.

## **INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 54.-** Las infracciones en las que los miembros pueden incurrir, se clasifican en menos graves y graves. Las infracciones menos graves, serán sancionadas con prevención, amonestación verbal o escrita, hasta un máximo de tres prevenciones o amonestaciones, luego de esos pasarán a ser infracciones graves. Las infracciones graves, serán sancionadas con suspensión temporal o expulsión según el caso de la gravedad.

## **SANCIONES**

**ARTÍCULO 55.-** Las sanciones, serán impuestas tomando en cuenta los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad y podrán ser:

- a. Prevención;
- b. Amonestación verbal o escrita;
- c. Suspensión temporal;
- d. Expulsión.

## **INFRACCIONES MENOS GRAVES**

**ARTÍCULO 56.-** Para los efectos de la respectiva sanción, son consideradas como infracciones menos graves:

- a. No cumplir con las funciones y trabajos delegados;
- b. Insubordinación a las decisiones emanadas de un organismo del partido;
- c. Falta de respeto a los miembros del partido;
- d. Conducta inapropiada, dentro y fuera de las actividades del partido.

## **INFRACCIONES GRAVES**

**ARTÍCULO 57.-** Los miembros del partido podrán ser expulsados, por infracciones graves, en los siguientes casos:

- a. Por divulgar asuntos confidenciales del partido o revelarlos a opositores políticos;
- b. Por denigrar al partido o a sus autoridades nacionales, departamentales o municipales;
- c. Por adoptar una posición contraria a la línea política del partido, en reuniones de opositores políticos o en cualquier medio de comunicación;
- d. Por la pérdida de sus derechos civiles y políticos;
- e. Por malversar el patrimonio que le pertenece al partido;
- f. Por obtener lucro personal del partido.

Las infracciones contenidas en las letras “c”, “d”, “e” y “f”, podrán ser objeto de suspensión temporal según sea el caso y de darse, se establecerá en la decisión los parámetros de su temporalidad, que podrán ser entre seis (6) meses a cinco (5) años, o en su caso hasta que sea rehabilitado en sus derechos civiles y políticos.

## **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 58.-** La Comisión de Ética y Garantías, podrá iniciar de oficio o por denuncia el procedimiento sancionatorio, con el objeto de aplicar la sanción correspondiente, procurando cumplir con las garantías constitucionales que permitan al miembro denunciado, el ejercicio de los derechos de audiencia y defensa según lo establece la ley. Si la denuncia o la actuación de oficio se inicia en alguno de los organismos departamentales o municipales, estas deberán remitirlo de inmediato a la Comisión de Ética y Garantías.

## **DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 59.-** Iniciado en la Comisión de Ética y Garantías el proceso sancionatorio de oficio o presentada la denuncia por la parte interesada, se deberá identificar al denunciado, hacer una relación de los hechos y fundamentar el porqué de la sanción cuya aplicación se solicita, si la denuncia adolece de alguna formalidad expresa o requerida para incoarla, se dará un plazo de tres (3) días para subsanarla. Si la Comisión de Ética y Garantías estima que no posee fundamento, la declarará improcedente y si reúne los requisitos para procesar la situación planteada, la admitirá, dando traslado al denunciado por un plazo de cinco (5) días calendario para que comparezca a manifestar su defensa, designando una persona para que lo represente o ejerciendo su propia representación.

A los efectos de garantizar la igualdad de condiciones y la equidad, se abrirá una etapa probatoria por un plazo de ocho (8) días. Con o sin la contestación del denunciado y con los medios probatorios aportados por las partes, se dictará la resolución razonada que corresponde en un plazo de quince (15) días hábiles. Toda resolución que se dicte deberá ser comunicada por cualquier medio legalmente admisible a quien resultare vinculado con la misma. Si el denunciado fuere un miembro de la Comisión de Ética y Garantías, este deberá excusarse del conocimiento del proceso disciplinario.

## **DE LA COMISIÓN DE ALZADA**

**ARTÍCULO 60.-** La Comisión de Alzada es la instancia de revisión para las decisiones que emita la Comisión de Ética y Garantías y estará integrada por tres (3) miembros nombrados por el Consejo Nacional para un plazo de cinco (5) años, los cuales cumplirán los mismos requisitos para ser miembros de la Comisión de Ética y Garantías.



## RECURSOS

**ARTÍCULO 61.-** De la resolución emitida por la Comisión de Ética y Garantías, el interesado podrá interponer recurso de apelación ante la Comisión de Alzada. El término para interponer la apelación será de tres (3) días hábiles contados desde el inicio de la notificación respectiva expresando en la misma el fundamento de hecho y de derecho que se tengan y con la vista de la causa la Comisión de Alzada resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En todo caso, la defensa se podrá ejercer por sí mismo o por medio de un apoderado debidamente acreditado.

# TÍTULO V

## DEL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS

### CAPÍTULO ÚNICO

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 62.-** El patrimonio del partido estará constituido por:

- a. Todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y los que se adquieran en el ejercicio de sus capacidades administrativas propias;
- b. Los aportes y donaciones voluntarias de los miembros del partido;
- c. Las donaciones que realicen donantes en el extranjero o nacionales a excepción de los prohibidos por la ley;
- d. Los fondos provenientes de cualquier actividad lícita que realice el partido;
- e. La deuda política establecida por la ley.

#### DE LA AUDITORIA

**ARTÍCULO 63.-** El patrimonio será administrado por el Consejo Nacional y será auditado por un auditor interno y una vez al año por un auditor externo nombrados por el Consejo Nacional, quienes rendirán informes. Los fondos en efectivo serán depositados en una o más instituciones bancarias del país. Estas cuentas serán utilizadas exclusivamente a beneficio del partido, previa autorización del Consejo Nacional.

#### DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS

**ARTÍCULO 64.-** Los fondos provenientes de cualquier actividad a beneficio del partido, deberán ser contabilizados por la Coordinación de Finanzas, quien propondrá a estos efectos el reglamento de recaudación de fondos conforme a la legislación aplicable.

#### PRODUCTOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 65.-** Para la apertura de cuentas bancarias y cualquier otra modalidad establecida en el sistema financiero, se registrarán las firmas del Asesor Legal y el Coordinador de Finanzas, en cualquier entidad financiera donde el partido tenga sus fondos, para su manejo será necesario la firma de ambos.

#### AUDITORÍA

**ARTÍCULO 66.-** El Consejo Nacional, nombrará a los auditores interno y externo para que fiscalicen la situación económica y financiera del partido, quienes deberán rendir los informes pertinentes una vez concluyan los años fiscales, en la forma y plazo establecido por la ley. El régimen patrimonial y financiero del partido, deberá ser acorde a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En la contabilidad que lleve el partido NUEVAS IDEAS, se registrarán sus activos y pasivos, así como los ingresos y egresos atinentes a las actividades propias del partido en su despliegue operativo.

# TÍTULO VI

## DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

### CAPÍTULO I

#### REFORMA DEL ESTATUTO

##### INICIATIVA DE REFORMA

**ARTÍCULO 67.-** La iniciativa para la solicitud de reforma total o parcial del estatuto corresponde exclusivamente a la Convención Nacional, como máximo organismo deliberativo con un mínimo de un setenta por ciento (70%) del quórum que se encuentre establecido y a los afiliados en una proporción del setenta por ciento (70%) del total de miembros afiliados al partido, en caso de realizarse por iniciativa de los afiliados al partido, la solicitud deberá presentarse por escrito ante el Consejo Nacional, puntualizando justificadamente las disposiciones a reformarse ante la Convención Nacional.

##### DIFUSIÓN

**ARTÍCULO 68.-** El Consejo Nacional a través del Presidente, ordenará la difusión del proyecto de reforma a los afiliados del partido y a las instancias territoriales, mediante procedimientos idóneos que aseguren la mayor difusión de acuerdo a la capacidad y recursos disponibles.

##### CONSULTA Y DISCUSIÓN

**ARTÍCULO 69.-** El Consejo Nacional, llevará a cabo el proceso de consulta y discusión del proyecto conforme a la organización de las instancias territoriales del partido, del cual se levantará un acta que registre los aportes generados.

##### DEL PROYECTO FINAL

**ARTÍCULO 70.-** El Consejo Nacional, procesará los aportes obtenidos en la consulta y los incorporará en el proyecto final de reforma del estatuto debiendo dejar constancia de los disensos expresados.

##### APROBACIÓN

**ARTÍCULO 71.-** El proyecto final de reforma del estatuto, será sometido a la aprobación de la Convención Nacional en sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

##### COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 72.-** Las reformas del estatuto aprobadas por la Convención Nacional, deberán comunicarse formalmente a la Comisión de Ética y Garantías y al Tribunal Supremo Electoral (TSE), dentro de los diez (10) días siguientes a su adopción, por medio de certificación del punto de acta para su registro y publicación en el diario oficial.

## QUÓRUM DE APROBACIÓN

**ARTÍCULO 73.-** La convocatoria de la Convención Nacional extraordinaria para ser sometida la aprobación del nuevo estatuto, deberá realizarse conforme a lo establecido en el reglamento respectivo. La aprobación de las reformas estatutarias requerirá de la mitad más uno de los integrantes de la Convención Nacional convocada para tal efecto.

## CAPÍTULO II COALICIONES, FUSIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO

### COALICIÓN

**ARTÍCULO 74.-** El partido podrá realizar pactos de coalición a nivel nacional, departamental o municipal, a fin de presentar candidaturas comunes, cuyas condiciones quedarán consignadas en el pacto respectivo, según lo defina el presente estatuto y en cumplimiento a la Ley de Partidos Políticos.

Asimismo, podrá el partido realizar fusiones, según lo defina el presente estatuto.

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 75.-** El partido se disolverá, por acuerdo tomado con el voto del ochenta por ciento (80%) de los asistentes a la Convención Nacional extraordinaria convocada especialmente para tal fin. En esta sesión, la Convención Nacional elegirá dos (2) miembros presentes debidamente calificados, como liquidadores, que asumirán la responsabilidad de desarrollar el procedimiento de liquidación conforme a la Ley de Partidos Políticos. En sus consideraciones finales, estimarán la posibilidad de trasladar su patrimonio a otra institución que determine el partido.

### CANCELACIÓN

**ARTÍCULO 76.-** El partido será cancelado por cualquiera de las causales señaladas en la ley. En caso de la cancelación, sus bienes muebles e inmuebles podrán ser vendidos en pública subasta o transferidos a la entidad de beneficencia que determine la Convención Nacional. En caso de venta, la Convención Nacional decidirá a quién entregará los fondos producto de la misma.

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **APLICACIÓN SUPLETORIA**

**ARTÍCULO 77.-** Para regular los aspectos que no estén previstos en el presente estatuto, se aplicarán las normas especiales determinadas en el Código Electoral, Ley de Partidos Políticos, Reglamento de la Ley de Partidos Políticos y las normas generales del derecho común.

#### **DESARROLLO REGLAMENTARIO**

**ARTÍCULO 78.-** Todo lo que no esté regulado en el presente estatuto, se desarrollará en los reglamentos especiales para tal fin, elaborados y aprobados por el Consejo Nacional.

#### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 79.-** El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

#### **DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 80.-** En materia de transparencia e información, el partido NUEVAS IDEAS, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos y la normativa que le fuera aplicable. El oficial de información del partido, será nombrado por el Consejo Nacional y será el responsable directo del cumplimiento de las obligaciones, transparencia y acceso a la información.

#### **DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 81.-** El Consejo Nacional designará el Oficial de Cumplimiento, a los efectos de cumplir con los requerimientos a los que se refiere la ley.

#### **DEROGATORIA**

**ARTÍCULO 82.-** Queda derogado el estatuto contenido en la escritura pública de constitución del partido, de fecha once de marzo de dos mil dieciocho.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 83.-** La representación política, legal, judicial y extrajudicial de NUEVAS IDEAS, continuará a cargo de Federico Gerardo Anliker López, quien actualmente ejerce esa representación. Sus atribuciones, facultades y obligaciones finalizarán una vez declarados en firme los resultados de la elección interna de las autoridades partidarias.

Hasta la declaratoria de elección de las nuevas autoridades partidarias, fungirán en el manejo de las cuentas bancarias y demás atribuciones administrativas quienes están designados según los estatutos establecidos en la escritura de constitución vigente del partido.

Todos los nombramientos y designaciones realizados por la autoridad partidaria, que no estén previstos en estas disposiciones transitorias, continuarán vigentes hasta la fecha en la que el nuevo órgano competente realice los nuevos nombramientos.

**N**